Tf.: 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

Dependencia: Informática N/Ref. :SMF/lbd Expediente: 1945/2021

Asunto: DECRETO aprobación expediente

contratación servicio vigilancia

Visto el expediente relativo a la contratación de un servicio de vigilancia sin arma en el Edificio Sede del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, sito en Calle Profesor Armas Fernández, n.º 2 de San Sebastián de La Gomera.

Resultando que, este expediente se inició mediante Providencia de la Presidencia del fecha 18 de junio de 2021, y que se han incorporado la Memoria Justificativa, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, informes preceptivos (De la Secretaría y de la Intervención), cumpliendo con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP y en su disposición adicional tercera.

Resultando que, la Intervención de este Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, emite documento de retención de crédito de fecha 23/06/2021, n.º 12021000009490, suficiente y adecuado para asumir el coste del servicio, bajo la partida de gastos n.º 922000/2270000.

Considerando que, en cuanto a la tramitación del expediente, por razón de la cuantía se ha escogido la tramitación del procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto que que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera el Órgano de Contratación competente.

A tenor de los antecedentes y argumentos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda y en los artículos 61.1, 117 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el arts. 34.1, d) y f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con el R.D. 463/2020, de 14 de marzo y demás normas concordantes en materia de Régimen Local, **DECRETO:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación denominado "Servicio de vigilancia sin arma en el Edificio Sede del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, sito en Calle Profesor Armas Fernández, n.º 2 de San Sebastián de La Gomera", asignándole el número 1945/2021, por período de un año, siendo el presupuesto de licitación de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (63.533,55 euros), [de los que CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (59.377,15 €) corresponden al servicio en si y Cuatro mil ciento cincuenta y seis euros con cuarenta céntimos (4.156,40 €) que deberá ser soportado por la Administración].



Tf.: 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

N/Ref. :SMF/lbd Expediente: 1945/2021 CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Asunto: DECRETO aprobación expediente

contratación servicio vigilancia

Dependencia: Informática

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente por el importe anteriormente indicado, así como aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación.

TERCERO.- Declarar la tramitación de este expediente por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

CUARTO.- Dar traslado a los Servicios Económicos de la Corporación a los efectos oportunos, así como proceder a su publicación en el perfil del contratante del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, alojado en la plataforma de contratación del sector público.

El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de la última firma electrónica y contra el mismo podrá interponerse alternativamente recursos de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015. 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las de Administraciones Públicas; o bien, interponer directamente recurso contenciosoadministrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pudiera interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En San Sebastian de La Gomera.

